Precio 6 ctos.

Número 78.

Este Boletin se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 1.º de Julio de 1841.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 18 de Mayo, disponiendo que las Notarías de reinos se saquen á pública subasta.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion en fecha 18 *del actual me dice lo que copio.*

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 8 del corriente mes la orden siguiente:=Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 18 de Mayo último lo siguiente.=Con esta fecha digo al Regente de la Audiencia de Barcelona de órden de S. A. lo que sigue:=He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido á instancia de D. Francisco Marco y Mata, notario de reinos con residencia en Aytona, en solicitud de que se declarase que las notarías no se hallan en el caso de sacarse á pública subasta á virtud de la circular expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de Octubre de 839, y la de este de mi cargo de 18 del mismo para el remate de las escribanías incorporadas al Estado. Tambien he hecho á S. A. presente lo espuesto por la audiencia de Mallorca sobre la provision de la notaría de la villa de Ayta, cuyo expediente instruia y suspendió su curso con motivo de oficio del Intendente de aquella provincia, que pretendia se procediese á la subasta que suspendió el tribunal, porque dudaba si debería tener lugar con respecto á las notarías de reinos, y lo manifestado últimamente por la Junta gubernativa de esa provincia, á fin de que se revocase el decreto de 9 de Octubre citado. Enterado de todo, y de conformidad con lo consultado por el supremo tribunal de Justicia, se ha servido resolver que con arreglo al decreto de 2 de Febrero de 1840, las notarías de reinos estan en igual caso que los demas oficios públicos incorporados al Estado mandados subastar para su provision, y por lo tanto comprendidos en las disposiciones de la Real orden de 9 de Octubre de 1838; y que en el caso de adjudicarse alguna escribanía ó notaría á persona que dejase otra vacante para cuya obtencion hubiese sufrido desembolsos á favor del Erario, deben servirle estos como parte del precio que deba satisfacer por el nuevo remate. De orden del propio Regente, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes, encargándole se circule á todas las provincias.=Y la traslado á V. S. para que haciéndola notoria en la provincia de su cargo, pueda tener el mas exacto cumplimiento; y del recibo me dará V. S. puntual aviso."

Lo que se inserta en este periódico oficial para la mayor publicidad. Segovia 30 *de Junio de* 1841.= Joaquin Sanz de Mendiondo.

Ministerio de Hacienda Militar de esta provincia.

D. Antonio Riera y Roca, teniente ilimitado que era en Setiembre de 1835, se servirá presentarse en la oficina de este Ministerio para enterarle de una comunicacion que me ha hecho el Sr. Intendente militar de Castilla la Nueva.

Y si hubiese alguna persona ó Justicia de alguno de los pueblos de esta Provincia que supiese el paradero, clase ó situacion del espresado Oficial, se servirá dar noticia á este Ministerio por ser

asunto en que interesa el Erario del Ejército. Segovia 28 de Junio de 1841.=*Juan José García.*

El Sr. Intendente militar de Castilla la Nueva en oficio de 22 del actual me dice lo que sigue.

"El Excmo Sr. Intendente general militar con fecha 19 del actual me dice lo que copio.=Paso á manos de V. S. el adjunto anuncio que he acordado, convocando una nueva subasta para contratar el servicio de utensilios por cuatro años para las tropas del Ejército estantes en las provincias de Granada, Jaen y Almería, á fin de que disponga darle la publicidad debida segun está acordado por regla general, remitiéndome un ejemplar de los periódicos en que se hubiese llenado aquel estremo para que conste en el espediente de su referencia.= Lo que traslado á V. con inclusion de una copia del anuncio que se cita en el anterior inserto, para que desde luego disponga se le dé publicidad en el Boletin oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar donde se verifique, á fin de dirigirlo yo al Excmo. Sr. Intendente general segun me previene.=Intendencia militar de Castilla la Nueva.=Intendencia general militar.=*Anuncio.*=No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada en las oficinas de Administracion militar del distrito de Granada, para contratar el servicio de utensilios á las tropas del Ejército estantes en las provincias del mismo Granada, Jaen y Almería, por término de cuatro años á contar desde 1.° de Setiembre próximo venidero á fin de Agosto de 1845, he dispuesto convocar para una nueva y segunda subasta el dia 12 del mes de Julio próximo, que se verificará en los estrados de la Intendencia general de mi cargo, á las doce de su mañana, con sujecion al pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma, para los que gusten interesarse en este servicio, en el concepto que celebrado el referido remate no se admitirá proposicion alguna por favorable que sea, mediante que todas deben presentarse en aquel acto, segun por regla general está dispuesto.=Madrid 19 de Junio de 1841.=Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Intendente general.=Es copia.=Santoyo."

Lo que se hace saber al público para los que gusten interesarse en esta contrata. Segovia 28 de Junio de 1841.=*Juan José García.*

Juzgado de primera instancia de Segovia.

En virtud de una orden superior recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido la obligacion que tienen segun el art. 23 del reglamento de penas de cámara, y Real orden de 24 de Diciembre de 1838, de remitir cada tres meses á este Juzgado una certificacion de las multas que hubiesen exigido en ellos, y negativa caso de no haber impuesto ninguna, y espero que dentro de ocho dias desde esta fecha me remitirán las certificaciones de los dos trimestres vencidos en este año, los que no lo hubiesen ya practicado, y que en lo sucesivo serán puntuales en embiármelas cada tres meses, pues de lo contrario me veré precisado á usar de las medidas de rigor que se me encargan contra los que fuesen morosos en el cumplimiento de dichas órdenes. Segovia 30 de Junio de 1841.=*José Luis de Moragas.*

AVISOS.

Se hace saber: que en conformidad á lo acordado por S. E. la Diputacion provincial de Zamora, en vista de órden de la Regencia provisional del Reino fecha 23 de Febrero último, por la que se la encarga de activar cuanto sea posible la construccion de la carretera que desde Vigo, pasando por la provincia ha de empalmar con la general de Castilla en Villacastin, procedió á anunciar la subasta de ella y parte correspondiente á la misma provincia, señalando al efecto el dia 20 del actual, en el que ha tenido efecto por lo respectivo á los trozos en que está demarcado el terreno que media desde aquella á las Portillas de la Canda, raya de Galicia, en la suma de seis millones cuatrocientos veinte mil reales vellon, en esta forma: las obras que comprende el primer trozo, con sujecion al presupuesto número 1º, y las de los restantes segun manifiesta el cuaderno de presupuesto número 5º sin que se hayan presentado licitadores á las en que está dividido el que tambien media desde dicha capital, correspondiente á su provincia en direccion á Villacastin: habiendo acordado S. E. la Diputacion provincial en acta de 21 de Junio, por lo respectivo á los trozos y obras para que se ha hecho proposicion, se verifique su segundo y último remate en el dia 11 del próximo mes de Julio, en el que se admitirán las pujas de medio diezmo, diezmo y demas que sobre ellas se hagan en el acto, que dará principio á la hora de las diez y se cerrará á la de las dos de la tarde de dicho dia en la sala de Sesiones de S. E.; en la inteligencia de que concluido el acto no se admitirá puja por ventajosa que sea si nó beneficia la cuarta parte del precio del remate y que para ser admisible se habrá de hacer precisamente en las siguientes cuarenta y ocho horas naturales, pues que transcurridas no se admitirá; y que para el caso de que la haya se reserva señalar dia para el tercero último remate, y se anunciará al público: y que por lo respectivo á los trozos y obras para que no se ha hecho proposicion se anuncie por primer remate el referido dia 11, en el que se admitirán las posturas que se hicieren, siendo arregladas á las condiciones, presupuestos y planos aprobados por la Direccion general de caminos, que se hallan de manifiesto, para los que gusten enterarse, en la Secretaría de S. E. la citada Diputacion, y en la Córte en la indicada Direccion general.

En la cantidad de 12,444 rs. 4 mrs., ha sido capitalizada la primera mitad de la hacienda labrantía que en término de Narros, correspondió á Gerónimos de la Armedilla.

PROVINCIA DE SEGOVIA. VENTA DE BIENES NACIONALES.

REMATES PARA LOS DIAS 7, 8 Y 9 DE JULIO PROXIMO.

DOMINICAS DE SEGOVIA. TERMINO DE LOS HUERTOS.

Suer-tes.	Pie-zas.	HEREDAD LABRANTIA. De 1.ª Ob.		De 2.ª Ob.		De 3.ª Ob.		ERIAL. Ob.		REGADIO Huerto. Ob.		ERAS. Ob.		TOTAL. Ob.		RENTA ACTUAL. Trigo. Fs.			Cebada. Fs.			GA-LLI-NAS.	TASA-CION. Rs. vn.	CAPITALI ZACION. Reales vn.	DIA Y HORA DEL REMATE.
		Ob.	Estads	Ob.	Estads	Ob.	Estads	Ob.	Estads	Ob.	Estads	Ob.	Estads	Ob.	Estads	Fs.	cels.	cllos	Fs.	cels.	cllos				
1	15			7	200	7	100							14	300								8150	8280 14	7 Jul. de 10 á 10½
2	15			4		17	300							21	300								9900	10215 30	id. id. de 10½ á 11
3	12			13	200	6	200	2						22									8550	8640 30	id. id. de 11 á 11½
4	5			4	200	6								10	200								8550	8640 30	id. id. de 11½ á 12
5	7			10		3								13									8200	8331 27	id. id. de 12 á 12½
6	5			10	100	2								12	100								7975	8118 27	id. id. de 12½ á 1
7	10			10		8	200							18	200								9000	9160 13	id. id. de 1 á 1½
8	11			3		7								10									9875	10053 16	id. id. de 1½ á 2
9	6			13	300									13	300								9625	9936 7	8 id. de 10 á 10½
10	4	5	100	1										6	100								5950	6043 19	id. id. de 10½ á 11
11	3			5		16								21									9900	10215 30	id. id. de 11 á 11½
12	6	5	200	5	300									11	100								9175	9341 13	id. id. de 11½ á 12
13	9			10	200	9	100							19	300	150	3	2	150	3	2	17½	11050	11243 13	id. id. de 12 á 12½
14	11			9	300	9					100			19									9675	9848 28	id. id. de 12½ á 1
15	10			5	100	18								23	100								10775	10965 18	id. id. de 1 á 1½
16	10			9	200	3	200							13									7450	7580 14	id. id. de 1½ á 2
17	12			7		5	300	8	200					21	100								7200	7328 5	9 id. de 10 á 10½
18	18	2	200	4		9		21	200					35									10050	10209 14	id. id. de 10½ á 11
19	4			8	200	6								14	200								7800	7943 11	id. id. de 11 á 11½
20	4	1		12										13									9400	9566 14	id. id. de 11½ á 12
21	9			10		5			200					15	200								9000	9160 13	id. id. de 12 á 12½
22	5			9	100	2			200					11	300								7275	7406 14	id. id. de 12½ á 1
23	8			1	200	16	100		200					18	100								7500	7658 27	id. id. de 1 á 1½
24	16	1	200	8	100	6	200	1	200					17	300								10500	10687 23	id. id. de 1½ á 2
25	7							1	200	[illegible]	350	1	300	5	50								3950	4034 4	id. id. de 2 á 2½
	222	15	300	183	300	163	100	36	200	2	50	1	300	403	50								216525	220611 12	

Lo que se anuncia al público, advirtiendo que á dicha finca no se la conoce carga alguna, y habiendo cumplido su arrendamiento sigue por la tácita. Segovia 4 de Junio de 1841.=*Martin Entero y Pineda.*

ANUNCIOS.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Valdevacas y el Guijar, su dotacion consiste en 1100 rs. anuales, casa y la retribucion en que se convenga con los padres de los niños; su provision se verificará el dia 25 de Julio próximo; los que la soliciten dirigirán sus instancias al Ayuntamiento de dicho pueblo, en el concepto de que han de estar provistos del correspondiente título.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Vegas de Matute, su dotacion es cien ducados, el trato convencional con los padres de los alumnos, casa de valde y la leña sin mas coste que el de corta y conducion; los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa; teniendo entendido que han de estar provistos del correspondiente título y que se ha de proveer el dia 25 del corriente mes de Julio.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de los pueblos de Navas de Oro de Coca y Cuellar, cuya dotacion consiste en 1100 rs. anuales pagados por trimestres, casa y la cuota convencional con los padres de los niños; los aspirantes, que han de estar provistos de título, dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dichos pueblos, teniendo entendido que su provision se verificará el 15 del corriente mes de Julio.

Habiendo cumplido el 30 de Junio último el segundo trimestre del Boletin oficial de esta Provincia, se avisa á las Justicias de la misma, para que pasen á verificar su pago en todo el presente mes de Julio; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin haberlo verificado, se presentarán al Sr. Gefe político las listas de los que se hallen en descubierto, y tendrán que satisfacer por su morosidad cuatro reales *mas por cada tercio que adeuden, segun está estipulado por contrata.*

Indice de las órdenes insertas en el mes de

JUNIO.

Núms. del Boletin.	*Fechas.*	*OBJETO.*	
65	1.º	*Licenciados.*	Decreto del Regente del Reino de 23 de Mayo, concediendo la licencia absoluta á todos los procedentes de la quinta del año de 1833.
66	3	*Milicia nacional.*	Orden del Regente de 25 de Mayo, nombrando Subinspector de la M. N. de esta provincia.
		Pagarés.	Otra de 26 de Abril, mandando admitir en pago de todas contribuciones los pagarés de los 200 millones.
		Junta de agravios.	Otra de 19 de Mayo, señalando fondos para los gastos de la junta de agravios de la contribucion extraordinaria.
67	5	*Documentos de seguridad.*	Otra de 25 de id., previniendo la mayor vigilancia en la espedicion de documentos de seguridad.
		Solicitudes.	Otra de 18 de id, ampliando el término para presentar sus solicitudes á los del convenio de Vergara.
68	8	*Suministros.*	Otra de 27 de Marzo, en aclaracion del modo de admitir á los pueblos los documentos de suministros.
69	10	*Socorros militares.*	Otra de 26 de Mayo, mandando que los individuos procedentes de los cuerpos Francos que se hallan encausados en el depósito de Burgos sean socorridos por la Hacienda militar.
70	12	*Indulto.*	Otra de 20 de id., concediendo la aplicacion del indulto á los carlistas confinados en Ultramar.
72	17	*Licencias militares.*	Otra de 28 de id., mandando no se concedan licencias temporales para la Península á los militares de los cuerpos existentes en Ultramar.
		Reclamaciones.	Otra de 6 de Junio, concediendo el término de dos meses para la reclamacion de empleos, grados y remuneraciones á los militares de ambos ejércitos.
73	19	*Empleos.*	Otra de 1.º id., sobre el modo de justificar su derecho á la obtencion de empleos concedidos por D. Cárlos.
		Instancias.	Otra de 9 de id., mandando que las instancias que tengan que hacer los militares sea por conducto de sus respectivos gefes.
75	24	*Licencias.*	Otra de 18 de id., mandando no se concedan licencias sin causa legítima á los empleados de varias dependencias de la secretaría del Despacho de la Gobernacion.
		Junta de calificacion.	Otra de 11 de id., con aclaracion del decreto de 7 de Febrero último.
		Estadistica.	Otra de 14 de id., aprobando la instalacion de la Junta de calificacion para los efectos que en la misma se espresan.
76	26	*Suministros.*	Otra de 9 de id., fijando el plazo para la liquidacion de suministros hechos á las tropas.
77	29	*Cesantía.*	Otra de 9 de id., para el modo de acreditar su derecho á cesantía los empleados comprendidos en el convenio de Vergara,
		Mapas.	Otra de la Regencia provisional de 22 de Abril, disponiendo la forma en que se ha de practicar la rectificacion de los mapas de las provincias.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA.